

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2019-219

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, Julio 27 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veintiuno.

1. Se recibe de la Notaria Octava de Bucaramanga comunicación respecto a la iniciación del trámite de Negociación de Deudas del demandado en la presente ejecución Señor **RAÚL FRANCISCO DE MONTIJO MARCHESIELLO** c.c.no. 13.806.366.

2. Por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto en el num. 1ª del art. 545 del C.G.P. se decreta la SUSPENSIÓN de la presente acción a partir del 4 de junio de 2021 fecha en la cual la Notaria Octava de Bucaramanga admitió la Solicitud de Negociación de Deudas del **demandado RAÚL FRANCISCO DE MONTIJO MARCHESIELLO** c.c.no. 13.806.366, y hasta tanto se decida la Negociación de Deudas presentada por el citado demandado.

Comuníquese esta decisión a la Notaria Octava de Bucaramanga donde se tramita la solicitud de Negociación de Deudas del demandado **RAÚL FRANCISCO DE MONTIJO MARCHESIELLO**, con el fin de que informe a este Despacho lo que se decida en el trámite de insolvencia que allí se adelanta. Líbrese la respectiva comunicación.

3. De otra parte y decretada la suspensión del proceso, se dispone no realizar la audiencia programada para el próximo 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

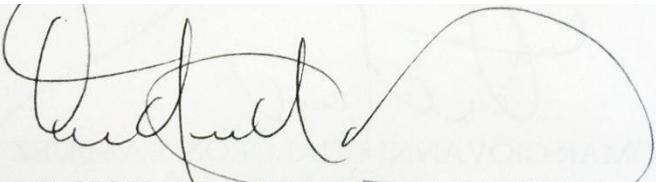


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **28 de julio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.